

# BOLETIN

## DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20 Y 30

### SECCION DOCTRINAL.

#### **Necesidad de los Reglamentos.**

Asunto es este que nos ha preocupado muchas veces desde la publicacion de la vigente ley de Instruccion pública, y si en nuestro humilde *Boletin* no se ha dejado oír el pobre eco que se revelára en nuestro interior, de conformidad con los deseos del Magisterio en esta parte, ha sido por esperar un dia y otro dia cuanto sobre el particular ha dicho la prensa del ramo, *que los reglamentos estaban formados*; pero como su articulado había de surgir naturalmente de la ley, y ésta segun la opinion general se habia de reformar, por eso no han recibido la modificacion conveniente, ni les ha visto la luz pública sin duda, por mas que la necesidad sea apremiante y reconocida. Las circunstancias hoy ni por algun tiempo acaso permitan alterar la ley de Instruccion pública por mas que de ello se hable, y por eso nosotros nos lamentamos del mal que por esta causa se sigue á la primera enseñanza y los incalculables perjuicios que sufre uno de los ramos mas importantes de la administracion. Nosotros que miramos los efectos

AÑO III.—N.º 33.—10 DE SETIEMBRE DE 1683.

de la educacion popular por un prisma claro, destacándose á nuestra vista el color mas hermoso y que mas debe agradar á la sociedad en las generaciones que hayan de sucederse, y que estamos convencidos que sin educacion propiamente dicha, y cimentada en el sentimiento religioso, no es posible dar un paso por el camino del progreso moral, intelectual y aun físico que está trazado por la Providencia para que la humanidad cumpla sus altos fines, creemos que era llegado el tiempo de que se pensára seriamente en reglamentar la instruccion primaria en sus diferentes clases y grados, pero en armonía con las necesidades de la educacion, y abrazando en nuestro pobre juicio los reglamentos las escuelas normales de maestros, las de la misma clase de maestras, las de niños del grado superior, las elementales asi completas como incompletas, las de niñas y últimamente las de párvulos y adultos. Estas distintas escuelas tienen cada una de por si diferente objeto aunque el fin sea la educacion y enseñanza, pero preciso es conocer que el carácter é índole de estos establecimientos varía, y esta *variacion* es la que precisa determinarse en los reglamentos. Hoy les tenemos para las normales de maestros, pero sin miedo de equivocarnos podemos asegurar que no se ponen en ejecucion ni se entiende de una misma manera, de lo cual se deduce que hay un vacío que llenar. En las normales de maestras los reglamentos que se conocen se diferencian entre si tanto, que ni la organizacion, ni el régimen, ni aun la disciplina puede asegurarse que sea igual en las que tenemos establecidas, de modo que no hay un punto fijo que determine la manera de regirse uniformemente tan útiles establecimientos por mas que no sea nuestro ánimo pedir limitaciones para los directores. En las superiores de niños no tenemos reglamento, y conocido es en las pocas escuelas que en España hay de este grado el perjuicio que se seguirá de no tener los profesores la

brújula que ha de servirlos para dirigir sus establecimientos conforme al carácter y límites que precisa tener la variada instrucción que ha de darse á los niños, ó para que puedan ampliarla en Institutos de segunda enseñanza, ó aplicarla con fruto en los diferentes oficios ó artes á que hayan de dedicarse.

En las escuelas elementales completas é incompletas no tenemos otro reglamento que el de 1838, y si bien excelente para la época en que se publicó, y conforme con la ley de donde partia, hoy es inaplicable en muchos casos, porque varios de sus artículos están derogados por la ley del 58 y disposiciones posteriores, y aunque no lo estuvieran, los mas de los maestros carecen de él; porque sabido es que desde el año 58 no se remiten con los títulos las colecciones legislativas, y como los que dirigen las incompletas tampoco tengan reglamento, resulta que la mitad de los encargados de la educacion y enseñanza en España ignoran la manera de llenar sus deberes en virtud de las disposiciones reglamentarias.

Las escuelas de niñas que se han generalizado tanto no tienen reglamento, y necesitan como hemos dicho en otra ocasion uno especial, porque el hacer aplicable el de niños, es una cosa inconceivable, y que no conocen ni tienen las mas de las maestras. Aunque haya mucha analogía entre unas escuelas y otras, preciso es conocer que la índole y aplicacion de la enseñanza es distinta y de efectos mas variados y trascendentales. Las de niñas necesitan un reglamento que esté conforme con el carácter general del sexo y comprenda el verdadero objeto y fin de la enseñanza ó instrucción propiamente dicha, y sobre todo la que se refiera á labores, donde debe resaltar la utilidad inmediata segun las localidades, y que sus aplicaciones estén conformes con la economía doméstica, punto culminante que debiera desco-

llar en el reglamento por la trascendencia que esto tiene en el bienestar de las familias.

Ultimamente las escuelas de párvulos y de adultos deben ser también reglamentadas, y cada una de estas instituciones conforme á su objeto y fin. Las primeras debieran tener un reglamento corto y sencillo porque los párvulos no se prestan á una disciplina severa, pero el maestro debe tener una guía que le conduzca acertadamente al cumplimiento de sus deberes en la educación triple que debe desenvolver en sus tiernos discípulos, así en las horas de escuela, como en las de recreo.

Las escuelas de adultos que afortunadamente se van generalizando son de un carácter particular y necesitan por lo tanto de un reglamento especial, así por la severa disciplina que entre los alumnos debe haber, como por la estension de la enseñanza y duracion de las clases.

Sin razonar hoy no hacemos mas que indicaciones que en nuestro concepto proceden. En otra ocasion, y con la oportunidad debida, entraremos en consideraciones de otro orden y razonaremos hasta donde nuestro escaso talento lo permita, pidiendo reglamentos para las diversas clases de escuelas que en la ley se consideran relativas á la primera enseñanza.

---

## SECCION DE VARIEDADES.

---

**Sordo-mudos y ciegos.** El Domingo 6 se inauguró, como habiamos dicho en nuestro número anterior, la escuela que corresponde á este distrito universitario, en virtud de lo que dispone la ley de Instrucción pública en su artículo 108. El acto tuvo lugar en la cátedra 1.<sup>a</sup> de la escuela normal de maestros. Presidió el acto el Sr. Rector acompañado de las autoridades y comisiones de corporaciones de todas clases. Vimos al Sr. Comandante general, al Señor Dean de la Santa Basílica, al Catedrático de economía de la Universidad central Sr. Madrazo, al Sr. Alcalde con una comision del Ilustre Ayuntamiento y Junta local de 1.<sup>a</sup> enseñanza, otra de la Universi-

dad. del Instituto, del Consejo provincial, del Clero parroquial, al Director de la normal, al Sr. Inspector de la provincia y á otras varias personas cultas, interesadas por los progresos de la educacion. Dió principio el acto por leer el Secretario de la Universidad una luminosa memoria, en la cual reveló cuanto se habia hecho y cuantos esfuerzos empleára el activo Sr. Rector en virtud de la Real órden de 11 de Marzo de 1860 para conseguir los benéficos y humanitarios deseos del gobierno de S. M. consignados en el citado artículo de la ley vigente. En virtud, pues, de las gestiones practicadas, y contribuyendo las cuatro provincias del distrito universitario con el contingente de 3,500rs. cada una, el Sr. Rector obtuvo autorizacion del Gobierno para crear por ahora una escuela elemental, y en la cual los desgraciados ciegos sordo-mudos puedan ser iniciados en los conocimientosmas indispensables para que un dia lleguen á ser útiles asi mismos y á la sociedad,

Leida la memoria la banda de música del Hospicio amenizó un intervalo tocando alegres piezas y solazando á la concurrencia que comentaba con placer los ópimos frutos que eran de esperar del establecimiento que se inauguraba.

En seguida el maestro-director D. José Felix Norverto leyó un discurso análogo al objeto, y hablando de la importancia de la educacion en general subió de punto al tratar de la que tenia relacion con los desgraciados sordo-mudos á quienes se habia considerado, hasta no á mucho tiempo, como idiotas, rebajándolos al nivel de los brutos. Hizo ver el Sr. Norverto que á nuestra patria cupo la gloria de haber desmentido tan absurda asercion, hija de la ignorancia, rescatando dos célebres españoles á la vida intelectual y moral á tantas criaturas racionales como hoy se educan en los diferentes colegios especiales que hay en Europa. Citáronse los nombres de nuestros compatriotas Pedro Ponce de Leon y Juan Pablo Bonet, con obras tambien de ilustrados ciegos que han sido admirados por sus notables producciones.

Despues de otro rato de música, terminado que fué el discurso de inauguracion, el Sr. Rector, invocando el nombre de S. M. la Reina, declaró abierta la escuela elemental de ciegos y sordos-mudos para las cuatro provincias del distrito.

**Romancero Español Contemporáneo.** Se han recibido en esta redaccion las cuatro últimas entregas de esta obra, que cada dia se hace mas interesante y contiene la conclusion del bellísimo romance del Sr. Campillo, titulado: *Sevilla por San Fernando*; otro del Sr. Carreras y Gonzalez, *Ni quito ni pongo Rey*; otro de la Señora D.<sup>a</sup> Emilia Mijares, *La hermana de la caridad*; otro del Señor Lamarque de Novoa, *La primera vuelta al mundo*; otro del Señor Rodriguez Zapata, *Santa Justa y Rufina*, otro de la Señora Estevez, *El amor de los amores* y otro del Señor Benjumea, 1.<sup>o</sup> de los tres en que se divide la *vida de Carvantes*. Recomendamos de nuevo y muy eficazmente esta publicacion á nuestros lectores y quisiéramos que las-

autoridades á quienes compete fueron mas solícitas en apartar de la circulacion los romances mandados recoger de real órden, y que sin embargo siguen vendiéndose como si tal órden no hubiese aparecido.

**Auxiliares.** Lo han sido nombrados, D. Manuel Luis Yagüe, por el Sr. Rector, para la escuela de sordo-mudos y ciegos que está á cargo de D. José Félix Norverto; y D.<sup>a</sup> Cayetana de la Peña, por el Ilustre Ayuntamiento de Salamanca, para la escuela elemental pública de niñas que dirige D.<sup>a</sup> Urbana Micó.

**Presupuestos.** De los rezagados del material de escuelas, cuyos maestros ó Ayuntamientos no los habian remitido á tiempo oportuno á la Junta provincial, han sido informados por el Sr. Inspector, aprobados por la Superioridad y remitidos por la Secretaria á las respectivas autoridades locales los de las escuelas siguientes: de Cilleros el Hondo, del Pino, el de niñas de Ciperez, los de las dos escuelas de Montemayor, el de la de Pelabravo, el de Ituero de Azaba, el de Navamorales, el del Pedroso, el de la de niños de Valero, el de la Vídola, los dos de Valdelacasa, el de Paradinas, el de Pelliella, el de Peñaparda de niñas y el de Sexmiro.

**Exámenes.** Segun noticias que tenemos en nuestra redaccion se han celebrado poco há en las escuelas completas de niños y niñas de Villanueva del Conde, la Vellés, Villavieja, san Miguel de Valero, y en la incompleta de Larrodrigo. Tenemos un placer el manifestar á nuestros lectores que los resultados han sido muy satisfactorios, haciéndose por tanto dignos los maestros de una mencion honorífica. En alguna escuela se han premiado á los niños como en la Vellés, y no solo á los niños, sino tambien al maestro. No sabemos en qué consistirá este premio, pero siempre es honrosísimo para D. Juan Antonio Almaraz el que la Junta local consignára en acta *solo* que se habia hecho digno á una distincion por su celo é inteligencia.

En Villavieja tambien sabemos que para solemnizar el dia de los exámenes, los niños pusieron en escena una de las comedias del Sr. Fernandez que agradó en extremo á los concurrentes, y el producto de la funcion se distribuyó entre los pobres de la poblacion. Estos hechos de caridad práctica honran mucho á los niños, y mas al maestro que sabe inspirar á sus discípulos tan bellos sentimientos.

En San Felices dejamos de hacer público por una omision involuntaria que tambien se habian celebrado exámenes en la escuela de niños cuando dimos cuenta de los de niñas. D. Miguel Hernandez estuvo como siempre á la altura de su buena reputacion: 24 niños fueron calificados de sobresalientes en todos los ramos que comprende el programa de las escuelas elementales completas ampliadas, figurando sus nombres en el cuadro de honor que hay en el textero de la escuela.

**Paralelo estadístico.** Es un error asegurar, como se ase-

gura por muchas personas, que España está más atrasada que Francia respecto de la 1.<sup>a</sup> enseñanza. Si por el número de escuelas y alumnos que á ellas concurren se mide el grado de cultura de un país, estamos en esta parte por cima de nuestros vecinos de allende los Pirineos. Francia contando con 38 millones de habitantes sostiene 34.000 escuelas, á las que asisten sobre 2.9000.000 alumnos, y España con 16 millones de habitantes cuenta hoy con 24.353, á las que concurren 1.101.259.

**Nombramientos interinos.** Para la escuela elemental completa de niños del Guijo de Avila y para la del mismo grado de niñas 'del pueblo del Milano' parece que han sido nombrados por la Junta provincial y con aprobacion del Rectorado los respectivos maestros legalmente autorizados D. Agapito Hernandez y Doña Maria Rubio.

**Traslacion.** Don Anguel Montero, maestro del pueblo de Tarazona, pasa á servir, con aprobacion del Sr. Rector, la escuela de Garci-hernandez. Queda, pues, vacante la del pueblo de Tarazona.

**Sustitutos.** Dos se necesitan para dos escuelas elementales completas de niños en el partido de Sequeros. Una de las sustituciones durará cuando menos nueve meses, y mientras el maestro propietario estudia un curso académico en la normal, y la otra no se puede determinar porque depende de la vida mas ó menos larga de un anciano profesor que parece no puede desempeñar su escuela. Para estas sustituciones no se exige mas que, haber cursado en la normal y tener aprobado algun curso, ó tener certificado de aptitud expedido por la Junta de Instruccion pública de la provincia. Los maestros á quienes pueda convenir dichas sustituciones pueden avistarse con el Sr. Inspector del ramo, que es quien parece podrá dar razon de los pueblos y condiciones con que han de servir las escuelas.

---

## SECCION DE ANUNCIOS.

---

Por el Rectoral se anuncian vacantes las escuelas de los pueblos que á continuacion se espresan.

Elementales completas de niños con 2500 reales de dotacion, retribuciones y casa, las de los pueblos del Guijo de Avila, Alamedilla y el Bodon.

De niñas con 1666 reales de dotacion y emolumentos de ley, las de los pueblos La Cabeza, Cristobal, Gallegos de Solmiron, Navacarros, Navamorales, Peromingo y Casas del Conde.

Escuelas incompletas de niños. Aldeacipreste con 2000 reales,

Herguijuela de Ciudad Rodrigo con 1800, Huerta con 1600, Terradillos y Cordovilla con 1400, Cereceda con 1200, Puebla de San Medel, San Medel, Valdelamatanza, Carrascal de Velambez, Poveda de las Cintas, Madroñal, Santa Maria del Llano, Serranillo, Pelarrodriguez y Barreras con 1000 cada una.

Todas estas escuelas tienen ademas las obvenciones y emolumentos de ley.

Tambien se anuncia vacante la escuela incompleta de niñas de la Rinconada con 1100 reales de dotacion retribuciones y casa.

El término del concurso espira el 26 de este mes, hasta cuya fecha los pretendientes pueden presentar en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública los documentos necesarios, que son: solicitud, certificado de buena conducta firmado por el Alcalde y Párroco donde esté domiciliado el interesado, y copia autorizada del título, ó del certificado de aptitud si la escuela fuera incompleta, con la relacion de méritos y servicios.

---

### CORRESPONDENCIA DEL BOLETIN.

---

Sr. D. C. G. de R.— Siendo exacto cuanto V. dice debe importarle poco la prevencion y malicia con que se propone desacreditarle el sugeto que V. indica. La retribucion que V. cobra está garantida por la Junta provincial, y por tanto nada debe temer. Esté V. solo en expectativa, porque emplear la defensa antes de conocer el ataque es improcedente. Esperar con sangre fria es lo que conviene para descargar al enemigo, y continuar como hasta aquí haciéndose estimar de los padres y de las autoridades.

Sr. D. J. M. R. de C.— Nos enteraremos del artículo sobre retribuciones que V. nos remite, y si es posible le complaceremos, y mas tratando de un asunto de interés general.— Sobre el local de escuela nos han asegurado que ya tiene conocimiento la autoridad de provincia.

---

*Editor responsable, D. ANTONIO MARTIN LOPEZ.*

---

SALAMANCA:

ESTAB. TIP. DE OLIVA, RUA, 25.